RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudacion de Cádiz por las que se hace público que han sido impuestas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual domicilio de Alexander William Dalmedo, que lo tiene en Gibraltar; Benjamin Ribas Señec, Rafael Aguilar Bernabé y Jaime Roig Escaldell, se les hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el dia 4 de mayo de 1961 para la vista y fallo del expediente de contrabando de mayor cuantia número 315-60, iniciado con motivo del acta levantada por funcionarios del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en aguas de Ceuta el dia 14 de diciembre de 1960, se dictó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrahando de mayor cuantía definida por el artículo 4.º y prevenida en el caso décimo del apartado 1) del artículo 7.º del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en telación con el número primero del artículo 8.º, consistente en el transporte de tabaco rublo de procedencia extranjera, valorado en 2.333.320 pesetas, en buque extranjero de porte menor a clen toneladas de arqueo netas (que señala el artículo 172 de las vigentes Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas) se conducian los generos o efectos estancados que fueron aprehendidos como lo es el tabaco, bordeando las costas españolas dentro del limite de las aguas jurisdiccionales, que señala el artículo 33 de las indicadas Ordenanzas
- 2.º Declarar asimismo cometida una infracción de defraudación de menor cuantía definida por el artículo 4.º del vigente texto refundido de la Ley y especialmente prevenida en el caso sexto del apartado 1) del artículo 11 de dicho texto legal, siendo la materia de esta infracción el transporte de 2.060 kilogramos de café crudo en buque también extranjero de porte menor a 100 toneladas de arqueo netas, a que se refieren los artículos 172 y 33 de las Ordenanzas de las Rentas de Aduanas, siendo éste valorado en la cantidad de 82.400 pesetas y sus derechos líquidados en 20.600; estos últimos se toman como base a efectos de sanción.
- 3.º Deciarar responsable de la infracción de contrabando determinada en el número primero del presente acuerdo, en concepto de autor, a Alexander Willian Dalmedo.
- 4.º Declarar responsable de la infracción de defraudación determinada en el número segundo de este acuerdo, en concepto de autor, a Alexander William Dalmedo.
 - 5.º Imponer las sanciones de multas siguientes:
- A) Por la infracción de contrabando de mayor cuantia, de pesetas 10.896.604.40 pesetas (diez millones ochocientas noventa y seis mil seiscientas cuatro pesetas cuarenta céntimos), equivalentes al grado medio limite mínimo de la sanción corresponciente, como sanción principal, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 24 del texto refundido de la Ley de 11 de septiemore de 1953, en relación con la regla tercera del artículo 28 y apartado 2 del artículo 23, del mismo, y quedando aplicada en la forma siguiente:

A Alexander William Dalmedo, 10.896.604.40 pesetas. Total, diez millones ochocientas noventa y seis mil seiscientas cuatro pesetas cuarenta centimos.

- B) Comiso.—Del tabaso que resultó aprehendido y que constituye la materia de esta infracción.
- C) Por la in racción de defraudación de menor cuantía, de pesetas 61.800 (sesenta y un mil ochocientas pesetas) equivalentes al grado inferior de la sanción correspondiente, de conformidad con lo determinade por el artículo 24 de la Ley en relación con la segunda del artículo 28 de dicho texto legal, quedando ésta aplicada en la siguiente forma;

A Alexander William Dalmedo, 61.800 pesetas. Total, sesenta y un mil ochocientas pesetas.

- 6.º Declarar que en las infracciones anteriormente apreciadas se aprecia en la de defraudación de menor cuantía la atenuante cuarta del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.
- 7.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia, a razón de un dia de prisión por cada diez prsetas de muita, con la duración máxima de cuatro años, para la infracción de contrabando de mayor cuantia, y de dos mios para la de defraudación de menor cuantia, conforme determina el artículo 22 de la Ley.
 - 8.º Declarar absueltos de toda responsabilidad contraída en

- el presente expediente a Benjamin Ritas Señec, Rafael Aguilar Bernabé, Jaime Roig Escaldell y Vicente Ferrer Castelló, que figuran como tripulantes de la embarcación que resultó aprehenoida.
- 9.º Declarar responsable subsiciario del pago de las multas anteriormente indicadas e impuestas a Alexander William Dalmedo, al armador de la embarcación «Pickwick». Domingo James Latin, de conformidad con lo preceptuado en el apartado cuarco del artículo 22 de la Ley.
- 10. Declarar, asimismo, afectos a lás responsabilidades dimanantes del presente tallo la embarcación «Pickwick», coñac y café crudo que resultaron aprehendidos, que seran derueltos a sus respectivos propietarios una vez que hayan sido solventadas las multas impuestas en este expediente.
- 11. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto a las infracciones de contrabando y defraudación apreciadas se refiere.

El importe de las multas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Lelegación de Hacienda en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince dias a partir del de recibo de esta notificación, significandoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 24 de mayo de 1961.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.400.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 870/1961, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que se relacionan, referidas a carreteras de varias provincias.

Examinado el décimo expediente de subastas de conservación de carreteras incoado por el Ministerio de Obras Públicas para contratar la ejecución de treinta y dos obras de carreteras correspondientes a diversas previncias; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

'DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, por subasta, las obras que figuran en la relación adjunta.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de treinta y sela millones ochocientas treinta mil trescientas treinta y ocho pesetas con cincuenta y sels céntimos, a que asciende el presupuesto total de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientas treinta y dos mil trescientas veintitrés del vigente Presupuesto de gastos generales del Estado, distribuído en las siguientes anualidades:

Mil novecientos sesenta y uno, veintitrés millones seteclentas treinta y seis mil seiscientas ochenta y seis pesetas con cinco céntimos,

Mil novecientos sesenta y dos, trece millones treinta y tres mil seiscientas cincuenta y dos mil pesetas con cincuenta y cinco centimos,

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos libres por las que se declaren desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

úmero de la	Provincia	Designación de la obra	apr	cha D. M. obaci dei oyect	lon	Presupuesto de contrata		lazo (Jecucio		Depósito provisionai	Parte que corresponde al Estado	Anualida	ndes
obra			D.	M.	Α.	Pesetas	D,	M.	A.	Pesetas	Pesetas	1961	1962
1	Alicante	C. N. 332 de Almeria a Valencia por Cartagena y Gata. Reparación del firme mediante bacheo y riego superficial asfúltico en diversos tramos entre los p. k. 143.000 al 147,000 y 148.000 al											
2	Ideni	155.000 (dos proyectos) C. N. 332 de Almeria a Valencia, por Cartagena y Gata. Sec. Alicante a Torrevieja. Drenajes verticales y horizontales, restauración de ex- planación y reparación del firme con piedra y	9	3	1961	822.432,56	31	7	1962	16.448,65	Integro,	722,432,56	10 0.600 ,0 0
3	Idem	riegos asfálticos entre los p. k. 21,327 y 21,941. C. N. 330 de Murcia y Alleante a Francia, por Zaragoza (antes Novelda-Torrevieja). Repara- ción con recargo de piedra, riegos asfálticos, recrecido de paseos y limpieza de cunetas de	9	3	1961	1.409.544,62		10	1962	28.190,89	Integro	537.245,52	872.299,10
4	Idem	los p. k. 14.000 al 20.040	9	3	1961	1,488.354,15	1		1962		Integro	952.318,00	536.036,15
5	Idem	p. k. 8.000 al 11,300 (antes 3.000 al 6.300) C. N. 332 de Almeria a Valencia, por cartagena y Gata. Reparación del firme mediante bacheo y riego superficial asfáltico entre los p. k. 100,000 al 100,700 y 105,000 al 108,000. 119,000	9	3	1961	794.477.55	31	7	1962	15,889,55	Integro	594.500,08	199.977,55
6	Badajoz	y doble riego asfáltico entre los p. k. 6.500 y	9		1961	1.080.000.00		-		21.600,00	Integro	643.850.00	436.150,00
7	Idem	15 500 C. C. 420 de Villanueva de la Serena a Andújar (Sec. Castuera a Cabeza de Buey), Reparación con macágam entre los p. k. 11.000 al 17.500			1961	2.020.030.20					Integro	1.252.708,09	767.322,11
8	Idem	y 23,000 al 27.500		-	1961	899.656,50			1962		Integro	560,000,00	339,656,50
9 .	Idem	al 24 700 C. C. 420 de Villanueva de la Serena a Andújar (Castuera a Guareña). Reparación con macádam entre los p. k. 4.50 y 19 y doble riego asfaltico de 500 m. l. del Km. 5 y 344.82 m. l. del			1961	668.244,52					Integro	371.644,52	296.600,00
10	Cáceres	lla (Salamanca a Cáceres). Reparación expla- nación y firme y doble riego con betún fluidi- ficaco y asfáltico para conservación del firme		3	1961	2.336.943.50					Integro	1.530.123,31	806.820,19
11	Idem	kilómetros 96,985 al 99,130		3	1961	1.496.717.70	31	10	1962	28.534,35	Integro	785.012,51	641.705,19
12	Idem	metros 10.000 al 16.800 y 34.000 al 39,000 C. C. 523 de Cáceres a Portugal, por Alcántara (Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcán- ra). Bacheo con aglomerado alfáltico de be-	İ	3	1961	1,046.060,44	31	. 7	1962	20.931,20	Integro	562.227,66	483.832,78

	}		I						T	n in the second		1	Jayan dhekar dhak •
	Į	tún fluidificado y pequeños riegos para con- servación del firme Km. 10 al 36	وا		1001	623.924,23			1000	10.450.45	.	100 400 50	440 443 50
13	Idem	C. L. de Plasencia a La Alberca. Reparación de	1		1961		1		1962		Integro	1	440.441,53
14	Cuenca	explanación y firme Km. 19,925 al 27,000 C. N. 301 de Madrid a Cartagena. Recargo de	8	3	1961	629.808,42	31	7	1962	12.596,16	Integro	309.808,42	320.000,00
-		piedra y doble riego de un producto asfáltico	1						- 1		-	1	
		para conservación del firme Km. 132.968 al 138,000	9	3	1961	1.970.870,00	31	7	1962	39.417.40	Integro	1.451.632,23	519.237.77
15	Idem	C. N. de Cuenca a Alcázar de San Juan (N. 420 de Córdoba a Tarragona, por Cuenca). Recar-	1				İ						010,200,11
		go de piedra y riego asfáltico para conserva-					Į.		ŀ		ł	1	•
	į	ción firme Km. 89,000 al 94,000, 94,000 al 100,000 y 115,700 al 124,000 (dos proyectos)	9	3	1961	1.758.002,12	31	10	1962	35 160 04	Integro	1.158.002,12	600.000.00
16	Idem	C. de Villamayor de Santiago a La Armuña (C. 302 de Tembleque a Tarancón). Reparación fir-				2177	-			00.,200,03			000.000.00
		me con macadam ordinario y riego de un pro-					1		1			l i	
	; :	ducto asfáltico para conservación firme kiló- metros 14.000 al 20.000	9	3	1961	907.223,50	31	7	1962	10 144 47	Integro	530.392.00	200 001 50
17	Idem	C. L. Cuenca a Tragacete. Segundo riego de un producto asfáltico para conservación firme ki-	-				"	•		10.133,37	incegro	550.552,00	376.831.50
	1	lómetros 30,000 al 37.000 y reparación con ma-	1			ı	Ì		1			[,
	1	cacam ordinario y riego de un producto as- fáltico para conservación firme Km. 41,000 al	j			,	i					1	
18	Idem	47,000 (dos proyectos)	9	3	1961	1.123.780,00	31	5	1962	22.475,60	Integro	1.056.867,00	69.913.00
		(Cuenca a Alcázar de San Juan), Recargo de							i				
		piedra y doble riego de un producto asfáltico para conservación del firme Km. 82.000 al	1										
19	Salamanca	89,000 y 112,000 al 115,000	9	3	1961	2.357.617.87	31	10	1962	47.152,35	Integro	1.500,000,00	8 57.617.8 7
)	Reconstrucción obras fábrica p. k. 223.830 v							1				
	İ	229.415, Bacheo con emulsión asfáltica en los p. k. 203.750 al 233.600, Reparación de daños	1				1						
		por temporales p. k. 203,750 al 233,800. Bacheo con emulsión asfaltica p. k. 240,800 al 326,000.							`			1	
	į	Reparación de daños por temporales p. k.	l			·	l		1			1	
20	Idem		9	3	1961	1.294.890.29	31	7	1962	25.897.80	Integro	764.091,29	530.799.00
	ļ	sión asfáltica p. k. 36,000 al 83,290 y 0,000 al 36,000 y reparación de daños por temporales							İ				
21	Toom	p. k. 36,000 al 88,290 (tres proyectos)	9	3	1961	808,914,83	 31	7	1962	16.178.29	Integro	689.533.33	119.381.50
21	Ioem	Reparación con macádam ordinario p. k. 38.000										000.000.00	119.301.30
22	Lugo	al 47,000	6	3	1961	511.922,50	31	7	1962	10.238,45	Integro	221.922,50	290.000.0 0
23	4	ruña. Daños por temporales Km. 450 al 468. C. N. 640 de Vegadeo a Pontevedra, Empleo de	6	3	1961	872.677.50	31	7	1962	17.453.55	Integro	581.785,00	290.892.50
	I	piedra p. k. 25,350 al 8,600	6	3	1961	997.756.47	31	7	1962		Integro	1	1
24		C. C. 546 de Lugo a Orense, por Monforte, Reparación tramo 69,047 al 84,749	6	3	1961	919.041.73	1	7	1962		ł	429.748,97	568.007.50
25	Idemi	C. N. 540 de Lugo a Portugal, por Orense, Riego trames Km. 28 al 57	ĺ				1		1		Integro	612.694,49	306.347.24
26	Idem	C. C. 533 de La Gudiña a Lalín, Reparación or-	6	3	1961	967.311.00	31	7	1962	19.346 22	Integro	751.954,33	215.356.67
27	Las Palmas		6	3	1961	826.188.27	31	7	1962	16.523.70	Integro	550.792.18	275.396,09
		Mateo, Tramo de Arucas a Firgas, Reparación]				j
	1	con nego superficial de betún asialtico desde origen al Km. 9.145	6	3	1961	1.864,493,16	31	7	1362	37 284 26	. Integio	1 400,000 00	464 400 140
28	Telem	C. C. 816 de Marfea a Aguimes, con derivación	1				1	-			***********	1 2000000000000000000000000000000000000	464.493.16

	_										
Número de la	Provincia	Designación de la obra	Fecha de la O. M. de aprobación	de 1. de ción	Presupuesto	Plazı	Plazo de	Depósito	Parte que	Anualidades	lades
epu.			del proyecto	cto	de contrata	eket	ejecución	provisional	al Estado	1901	
			D. XI	ν.	Posetas	D.	M. A.	Pesetas	Pesctus	Pesetas	1962 Fesetas
29	Avila	Avila C. N. 110 de Soria a Plasencia, Sec. de Picdrahıta a Barco, Segunco riego superficial asfaitico					:				
89	 Idem 	Idem C. L. de Toledo a Avila, Primer riego superficial con adquittan y bettin fluidificado p. k. 85.00	9	1961	747.838,56 31	31 7	1962	14.956.77	14.956.77 Integro	500.000,00	247.838.56
31	Idem	Idem C. C. 500 de Barraco (Alberche) a Béjur. Sectión de Barco al puerto del Pico. Reparación firme	9	1961	859,101,75 31	31 7	1962	17.182,03	Integro	600.000,00	259.101,75
33	Terue!	con macudam y primer riego asfaltico superfi- cial p. k. 29,500 al 36,100 C. C. de Vivel del Río a Zaragoza, por Balchite (tramo de Tevuel a Cortes). Reparación firme de macádim ordinario con accordicada, mando	9	1961	910.758,38 31	31 5	1962	18.251,16	18.251,16 Integro	820.000,00	90.758.38
		kilómetros 74,435 al 93,000	6 3	1961	1.025.428.49 31	31 7	1962	20.508,56	20.508,56 Integro	611.917.30	413.511,19
		Total	;		36.830.338.56				•	23.736.686,01	13.093.652,55
										-	

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el pleito contencioso-administrativo número 1.018.

De orden del Exemo Sr. Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminor, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pletto contencioso-administrativo número 1.018, promovido por doña Maria de los Angeles Bohórquez Ruiz, contra la desestimación por silencio administrativo al pedimento deducido por la recurrente al Ministro de Obras Públicas, en solicitud presentada el día 17 de mayo de 1957, contraída a que se valoren y justiprecien los bienes expropiados con motivo de las «Obras del embalse del pantano de Bornos», por haber transcurrido más de seis meses desde su justiprecio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Bohórquez Ruiz, representada por e' Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra la desestimación por silencio administrativo al pedimento deducido por la recurrente al Ministro de Obras Públicas, contraido a que se valorasen y justipreclasen de nuevo los bienes expropiados con motivo de las «Obras del embalse del pantano de Bornosa, por haber transcurrido más de seis meses desde su anterior justiprecio, sin perjuicio de abonarse a cuenta la cantidad justipreciada, y por no haber recaido decisión a guna que fuese notificada por la Administración en el escrito denunciando la mora, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas, que declaramos firmes y subsistentes, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado; desestimamos, asimismo, la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por a representación de la Administración; no hacemos especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente

Madrid, 24 de mayo de 1961,-P. D., Joaquín de Aguilera.

DECRETO 871/1961. de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, por subasta, obras en carreteras correspondientes a las provincias de Almeria, Gerona, Guipúzcoa, Segovia y Valladolid.

Examinado el segundo expediente de subasta de construcción de carreteras incoado por el Ministerio de Obras Públicas para contratar la ejecución de cinco obras de carreteras correspondientes a las provincias de Almería, Gerona, Guipúzcoa, Segovia y Valladolid: de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que figuran en la relación adjunta.

Artícu'o segundo.—Se aprueba el gasto de cuarenta y un millones doscientas cincuenta y dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos a que asciende el presupuesto total de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección décimoséptima, aplicación seiscientas quince mil trescientas veintirés del vigente Presupuesto de gastos generales del Estado, distribuído en las siguientes anualidades:

Mil novecientos sesenta y uno, doce millones de pesetas. Mil novecientos sesenta y dos, quince millones setecientas setenta y dos mil cuatrocientas nueve pesetas con cuatro centimos

Mil novecientos sesenta y tres: Trece millones cuatrocientas ochenta mil quinientas setenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos libres por las que se declaren desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ